

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF: PERTENENCIA No. 11001-31-03-015-2017-00329-00 DE LILIA ESPERANZA GONZÁLEZ GARCÍA Y OTRO VS. HEREDEROS DE LILIA MARÍA BAUTISTA DE GONZÁLEZ Y OTRO.

Asunto: reposición auto 03-12-21 - actores

Respetado Doctor,

Como apoderado de la parte actora, cortésmente formulo reposición contra el auto en cita.

FUNDAMENTOS:

Dentro del contexto del proceso de *pertenencia*, donde el incidentante en nulidad nunca ha sido titular del derecho de posesión material sobre el bien en cuestión, considero, salvo su mejor criterio, que **todas** las pruebas decretadas son impertinentes, inconducentes e innecesarias para desatar la nulidad planteada.

Otra cosa sería, por ejemplo, si se tratase, por ejemplo, de una sucesión, donde se hubiera ocultado la existencia de un sucesor, evento en el cual existiría alguna necesidad y conducencia de las mismas.

Pero como aquí se trata es de la *usucapión*, lo que interesa es quién ha poseído materialmente y no quién es heredero o no lo es, pues bien sabemos que uno de ellos puede prescribir en contra de los demás si estos no han poseído.

En esos términos dejo planteado mi respetuoso disenso con el auto y con las pruebas decretadas, a efecto de que se revoque si su Señoría encuentra mis argumentos de recibo. Si no, simplemente le rogaría que en lo posible y si el trabajo lo permite, se le imprimiera alguna mayor celeridad al asunto.

Cordialmente,



JOSÉ GUILLERMO T. ROA SARMIENTO
C.C. No. 19.400.922 - T.P. No. 46.746 del C.S.J.
roasar.abogados@gmail.com - roasar.abogados2@gmail.com

PERTENENCIA No. 11001-31-03-015-2017-00329-00

Roa & Roa Sarmiento <roasar.abogados2@gmail.com>

Vie 10/12/2021 3:01 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgar.leon@leonabogados.com.co <edgar.leon@leonabogados.com.co>; edgarleonb@hotmail.com <edgarleonb@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

RECURSO REPOSICION-PERTENENCIA 2017-00329.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

REF: PERTENENCIA No. 11001-31-03-015-2017-00329-00 DE LILIA ESPERANZA GONZÁLEZ GARCÍA Y OTRO VS. HEREDEROS DE LILIA MARÍA BAUTISTA DE GONZÁLEZ Y OTRO.

Como apoderado de la parte actora, cortésmente adjunto memorial con recurso de reposición.

Manifiesto al Despacho que desconozco el correo electrónico del curador ad litem de las personas indeterminadas, para realizar el envío del presente correo.

Cordialmente,

JOSÉ GUILLERMO T. ROA SARMIENTO

C.C. No. 19.400.922 - T.P. No. 46.746 del C.S.J.

roasar.abogados@gmail.com - roasar.abogados2@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021

Visto el informe secretaría que precede, y enviada copia del incidente de nulidad a la parte actora, el juzgado, al tenor de lo preceptuado en el artículo 134 del C.G.P.;

RESUELVE:

1 – **DECRETAR** las siguientes pruebas:

- **A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE.**

Documental: Téngase como prueba documental la solicitada en el acápite de pruebas del escrito de nulidad, folio 14, 14 Vto, cdo. 2º; en cuanto, al valor probatorio que corresponda al momento de ser apreciada.

TESTIMONIOS.- Decretar el testimonio del señor: LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, a fin que rinda declaración sobre los hechos de la nulidad propuesta.

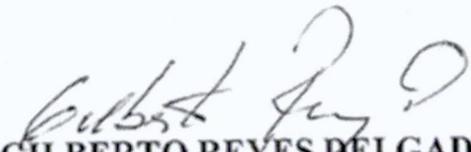
INTERROGATORIO DE PARTE.- Cítese a los demandantes: LILIA ESPERANZA GONZALEZ GARCIA y RICARDO GONZALEZ GARCIA, a fin que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el incidentante a través de abogado, en forma oral o por escrito. Se hacen las advertencias de ley.

- **PARTE ACTORA.**

No se decretan pruebas a favor de la parte actora, por no haberse solicitado.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 1º del mes de junio del año 2022, la que se realizará de manera virtual. Comuníquesele a las partes, sus apoderados y testigos en forma legal. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>81</u> hoy <u>6</u> de diciembre de 2021. Na secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
